



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



40-2007

Año XXXI

12 de diciembre de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5205

MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Modificación	2
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 5198	2
3. AGENDA. Ampliación.	2
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 22-2007.	2
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 23-2007.	2
6. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 21-2007.	3
7. AGENDA. Modificación	3
8. LICITACIÓN PÚBLICA. N.º 2007-LN-00008-ULIC “Compra de conmutadores”.	3
9. AGENDA. Ampliación y modificación	6
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Derogatoria del inciso 2), artículo 4, de la sesión 5204, del 6 de noviembre de 2007.	6
11. AGENDA. Ampliación y modificación	6
12. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos.	7
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende la sesión.	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5206

MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2007

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informes de dirección y de miembros.	8
2. REGLAMENTOS. Continúa análisis de la modificación del artículo 22, incisos c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.	9

EN CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del Capítulo III, Título V, para que se denomine: “Gestión de Aclaración y Adición y Recursos Administrativos”.	11
---	----

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º 7818-2007. Reglamento del sistema especial de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares.	15
ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA. Acuerdos de la sesión N.º 127	19

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5205

Celebrada el miércoles 7 de noviembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5213 del miércoles 5 de diciembre de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar como último punto, el caso sobre la modificación del artículo 22, incisos c, d y e, del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 5198, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir, como punto 8, el caso de la Comisión de Administración y Presupuesto sobre la *Licitación pública N.º 2007 LN-00008 "Compra de conmutadores"*.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-31, sobre la Modificación presupuestaria N.º 22-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 22-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-5288-09-2007-P, del 21 de setiembre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 22-2007 (VRA-3710-2007, del 24 de setiembre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 22-2007 (R-6298-2007, del 27 de setiembre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 22-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-040, del 2 de octubre de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 22-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la Vicerrectoría de Acción Social. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de $\$60.000.000,00$ (sesenta millones de colones con 00/100).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 22-2007 (OCU-R-151-2007, del 3 de octubre de 2007).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 22-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de $\$60.000.000,00$ (sesenta millones de colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-30, sobre la Modificación presupuestaria N.º 23-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 23-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-5461-09-2007-P del 27 de setiembre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 23-2007 (VRA-3834-2007 del 27 de setiembre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 23-2007 (R-6355-2007 del 1.º de octubre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 23-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-041 del 2 de octubre de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 23-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de "Unidades de apoyo académico institucional", el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora debe mostrar el gasto que le corresponde.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 23-2007 (OCU-R-155-2007 del 10 de octubre de 2007).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 23-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de $\$51.499.233,94$

(cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres colones con noventa y cuatro céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-34, sobre la Modificación presupuestaria N.º 21-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 21-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-5287-09-2007-P, del 21 de setiembre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 21-2007 (VRA-3709-2007, del 24 de setiembre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 21-2007 (R-6274-2007, del 26 de setiembre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 21-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-039, del 28 de setiembre de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 21-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡86.838.496,08 (ochenta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis colones con 08/100).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 21-2007 (OCU-R-152-2007, del 2 de octubre de 2007).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 21-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡86.838.496,08 (ochenta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis colones con 08/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver el caso sobre la *Licitación pública N.º 2007 LN-00008 “Compra de conmutadores”*.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-35, sobre la *Licitación pública N.º 2007-LN-00008-ULIC “Compra de conmutadores”*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública “Compra de conmutadores 2007-LN-00008-ULIC (oficio R-7506-2007, del 7 de noviembre de 2007).
2. La Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; MBA Eduardo Rojas Gómez, Jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan la Recomendación de adjudicación N.º 85-2007, para la Compra de Conmutadores. Esa recomendación está sustentada en el cartel, en el análisis legal de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros y en la recomendación técnica emitida por el Centro de Informática (oficios CI-1746-2007, del 28 de agosto de 2007, y CI-2253-2007, del 5 de noviembre de 2007).
3. Mediante las siguientes solicitudes de materiales se realiza la reserva presupuestaria:

Solicitud N.º 4445-2007 Centro de Informática	₡94.000.000,00
Solicitud N.º 4447-2007 Centro de Informática	₡102.200.000,00
TOTAL	₡196.200.000,00

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1321-2007, del 22 de octubre de 2007, dictaminó que:

Una vez estudiado el expediente remitido a esta Oficina no se encuentran objeciones de carácter legal que impidan la continuación del trámite normal del procedimiento hasta el dictado del acto de adjudicación por el Consejo Universitario.

Las ofertas recibidas fueron analizadas por el Centro de Informática, unidad que por medio del oficio CI-1746-2007 envía los resultados de esta evaluación a la Oficina de Suministros. Esta Evaluación es la base de recomendación de adjudicación número 85-2007.

Respecto a la resolución 85-2007, tal y como se ha dicho en ocasiones anteriores, no se trata de una resolución de adjudicación, como erróneamente se denominó el documento, ya que la Oficina de Suministros carece de competencia para adjudicar las contrataciones que excedan el monto determinado. Esta situación debe corregirse para evitar confusiones ya que los oferentes no obtienen aún un derecho con esta resolución, la cual constituye una mera recomendación.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-175-2007, del 29 de octubre de 2007, señaló, entre otros puntos, que:

Verificado lo anterior, nos permitimos realizar la siguiente observación:

1. *Reiteramos lo señalado por la Oficina Jurídica en su Oficio OJ-1321-2007, relacionado con la “resolución de adjudicación 85-2007”, en donde indican que “... no se trata de una resolución de adjudicación, como erróneamente se denominó el documento, ya que la Oficina de Suministros carece de competencia para adjudicar las contrataciones que excedan el monto determinado. Esta situación debe corregirse para evitar confusiones ya que los oferentes no obtienen aún un derecho con esta resolución, la cual constituye una mera recomendación”. En ese sentido, es necesario que se haga la observación a la Oficina de Suministros para que se corrija esta situación.*

Dado lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

6. Los señalamientos realizados por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OJ-1321-2007 y OCU-R-175-2007) fueron atendidos oportunamente por la Oficina de Suministros.

ACUERDA:

Adjudicar la licitación pública N.º 2007LN-00008-ULIC Compra de Conmutadores, de la siguiente manera:

La línea 2 al oferente 2: GBM DE COSTA RICA, S.A. por un monto de \$51.938,42.

LÍNEA N.º 2

6 CATALYST 3750 24 10/100/1000+ MARCA CISCO SYSTEMS WS-C3750G-24TS-EIU parte No. WS-C3750G-24TS-EIU

6 UDS CISCO STACKWISE 50 CM STACKING, Parte No. CAB-STACK-50CM

6 UDS POWER CORD 110V, Parte No. CAB-AC

PRECIO UNITARIO \$7.924.55

PRECIO TOTAL \$47.547.27

12 UDS GE SFP, LC CONNECTOR SX TRANSC, Parte No. GLC-SX-MM=

PRECIO UNITARIO \$329.83

PRECIO TOTAL \$3.957.95

12 UDS TRIPPLITE - PATCH CABLE- SC, Parte No. N 316-03M

PRECIO UNITARIO \$36.10

PRECIO TOTAL \$433.20

Plazo de Entrega: 45 días naturales posteriores a la recepción de la Orden de Compra, sea vía fax o personalmente.

Lugar de entrega: Almacenes de la Universidad de Costa Rica

Forma de Pago: Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática. La Universidad de Costa Rica no asumirá el diferencial cambiario por atraso en la entrega imputable al adjudicatario.

Garantía: 24 meses contados a partir del recibido conforme por parte de la Administración, almacenado en condiciones normales de bodegaje.

Las líneas 1, 3 y 4 al oferente 3: DESCA SYS CENTROAMÉRICA, S.A. por un monto de \$289.161,20.

LÍNEA N.º 1

42 CONMUTADORES DE ACCESO A REDES CON 24 10-1000 TX Y 2 10/100/100 FX/ Catalyst 2960 24 10/100+2T/SFP LAN Base Image, Modelo No. WS-C2960-24TC-L

42 POWER CORD 110V, Modelo No. CAB-AC

PRECIO UNITARIO \$1.551.24

PRECIO TOTAL \$65.152.04

84 GE SFP, LC CONNECTOR SX TRANSCEIVER Marca CISCO, Modelo GLC-SX-MM=

PRECIO UNITARIO \$310.87

PRECIO TOTAL \$26.113.04

84 PATCH DE FIBRA LC-SC MONOMODO 3MT, Modelo FP2-LCSCSM-os

PRECIO UNITARIO \$44.57

PRECIO TOTAL \$3.743.48

84 Catalyst 2960 24 10/100+2T/SFP LAN Base Image (Garantía DESCA en reemplazo de equipo 8x5xNBD),

PRECIO UNITARIO \$18.20

PRECIO TOTAL \$1.528.43

LÍNEA N.º 3

1 CONMUTADOR DE ACCESO CON 48 10/100/1000 TX Y 4 PUERTOS SFP / CATALYST 4948, IPB s/w 48-Port 10/100/1000+4 SFP, 1 AC p/s, Modelo WS-C4948-S

1 AC Power Cord North America, Modelo CAB 7KAC

1 Catalyst 4948 300-Watt AC Power Supply, Modelo PWR-C49-300AC

PRECIO TOTAL \$6.525.15

1 CATALYST 4948 300-WATT AC POWER SUPPLY REDUDANT, Modelo PWR-C49-300AC/2

PRECIO TOTAL \$310.87

4 GE SFP, LC CONECTOR SX TRANSCEIVER, Modelo GLC-SX-MM=

PRECIO UNITARIO \$310.87

PRECIO TOTAL \$1.243.48

4 PATCH DE FIBRA LC-SC MONOMODO 3MT, Modelo FP2-LCSCSM-03

PRECIO UNITARIO \$44.57

PRECIO TOTAL \$178.26

2 IPB s/w 48Pt SFP 1 AC p/s Garantía Desca en reemplazo de equipo 8x5Xnbd c4948 por dos años

PRECIO UNITARIO \$338.97

PRECIO TOTAL \$677.93

LÍNEA N.º 4

LÍNEA N.º 4.1

3 CATALYST 4500 CHASSIS (7-SLOT), FAN, NO P/S, RED SUP CAPABLE, Modelo WS-C4507R

12 NEMA L5-20 TO IEC-C19 6FT US, Modelo CAB-L520P-C19-US

PRECIO UNITARIO \$6.214.28

PRECIO TOTAL \$18.642.85

3 CATALYST 4500 4200 W AC DUAL INPUT POWER SUPPLY (DATA+PoE), Modelo PWR-C45-4200ACV

PRECIO UNITARIO \$2.483.85

PRECIO TOTAL \$7.451.54

3 CATALYST 4500 4200W AC DUAL INPUT POWER SUPPLY (DATA + PoE), Modelo PWR-C45-4200ACV/2

PRECIO UNITARIO \$2.483.85

PRECIO TOTAL \$7.451.54

3 CATALYST 4500 SUPERVISOR V-10 GE, 2X10GE (X2) AND 4X1GE (SFP), Modelo WS-x4516-10GE

PRECIO UNITARIO \$12.431.67

PRECIO TOTAL \$37.295.02

3 CISCO CAT4500 IOS ENTERPRISE SERVICES SSH, Modelo S45ESK9-12237SG

PRECIO UNITARIO \$6.214.28

PRECIO TOTAL \$18.642.85

3 CATALYST 4500 48-PORT 1000BASE-X (SFPs Optional), Modelo WS-X4448-GB-SFP

PRECIO UNITARIO \$10.255.59

PRECIO TOTAL \$30.766.76

6 GE SFP, LC CONNECTOR LX/LH TRANSCEIVER, Modelo GLC-LH-SM

PRECIO UNITARIO \$618.63

PRECIO TOTAL \$3.711.78

57 GE SFP, LC CONNECTOR SX TRANSCEIVER, Modelo GLC-SX-MM

PRECIO UNITARIO \$310.87

PRECIO TOTAL \$17.719.57

6 1000 BASE-T SFP, Modelo GLC-T

PRECIO UNITARIO \$245.59

PRECIO TOTAL \$1.473.52

6 10 GBASE-LR X2 MODULE, Modelo X210GB-LR

PRECIO UNITARIO \$2.486.96

PRECIO TOTAL \$14.921.74

6 GARANTIA DE REEMPLAZO DE EQUIPO 8X5XNBD, WS-C4507R POR 2 AÑOS

PRECIO UNITARIO \$1.064.45

PRECIO TOTAL \$6.386.67

LÍNEA N.º 4.2

1 CONMUTADOR - CATALYST 4500 CHASSIS (3-SLOT), FAN, NO P/S, Modelo WS-C4503

PRECIO TOTAL \$618.63

1 CATALYST 4500 2800W AC POWER SUPPLY (DATA AND PoE), Modelo PWR-C45-2800ACV

PRECIO TOTAL \$1.240.37

1 CATALYST 4500 2800W AC POWER SUPPLY (DATA AND PoE), Modelo PWR-C45-2800ACV/2

2 NEMA 5-15 TO IEC-C19 13 FT US, Modelo CAB-US515P-C19-US

PRECIO TOTAL \$1.240.37

1 CATALYST 4503 SUPPL-PLUS-TS, 12 10/100/1000 PoE+8 SFP SLOTS, Modelo W-X4013+TS

PRECIO UNITARIO \$3.727.33

1 CISCO CAT4500 IOS ENTERPRISE SERVICES 55H, Modelo S45ESK9-12287SG

PRECIO TOTAL \$6.214.28

1 CATALYST 4500 GIGABIT ETHERNET MODULE, 6-PORTS (GBIC), Modelo WS-X4306-GB

PRECIO TOTAL \$1.862.11

2 1000BASE-LX/LH LONG HAUL GBIC (SINGLEMODE OR MULTIMODE), Modelo WS-G5486

PRECIO UNITARIO \$618.63

PRECIO TOTAL \$1.237.26

2 GE SFP, LC CONNECTOR LX/LH TRANSCEIVER, Modelo GLC-LH-SM

PRECIO UNITARIO \$618.63

PRECIO TOTAL \$1.237.26

2 1000BASE-T GBIC, Modelo WSG5488=

PRECIO UNITARIO \$245.59

PRECIO TOTAL \$491.17

2 GARANTÍA EN REEMPLAZO DE EQUIPO
8X5XNBD, WS-C4503 POR 2 AÑOS
PRECIO UNITARIO \$677.93
PRECIO TOTAL \$1.355.87

Plazo de Entrega: 45 días naturales posteriores a la recepción de la Orden de Compra, sea vía fax o personalmente.

Lugar de entrega: Almacenes de la Universidad de Costa Rica.

Forma de Pago: Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, previo recibido conforme por parte del Centro de Informática. La Universidad de Costa Rica no asumirá el diferencial cambiario por atraso en la entrega imputable al adjudicatario.

Garantía: 24 meses contados a partir del recibido conforme por parte de la Administración, almacenado en condiciones normales de bodegaje.

Todo, con fundamento en el estudio técnico, en el estudio legal, el cartel y la oferta.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el orden del día para incluir la propuesta para derogar el inciso 2, artículo, de la sesión N.º 5204, del 6 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos, de la Escuela de Agronomía.
2. Modificar el orden del día para entrar a ver inmediatamente la propuesta para derogar el inciso 2, artículo, de la sesión N.º 5204, del 6 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos, de la Escuela de Agronomía.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce la propuesta PD-07-11-026, presentada por la Dirección, para derogar el inciso 2), artículo 4, de la sesión 5204, del 6 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos, de la Escuela de Agronomía.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5204, artículo 4 del 6 de noviembre de 2007, acordó no ratificar la solicitud de apoyo financiero a la Dra. Patricia Sánchez Trejos de la Escuela de Agronomía. Lo anterior, debido a que no se aprobó el levantamiento del requisito correspondiente al artículo 9 inciso d) del *Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que Participen en Eventos Internacionales*.

2. Mediante nota con fecha 7 de noviembre de 2007, la Dra. Patricia Sánchez indica que:

“Los dos últimos viajes realizados y aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones 5155 y 5193, obedecen a un Proyecto de Cooperación con la Agencia de Cooperación Española Internacional entre la Universidad del País Vasco y la Universidad de Costa Rica “Transferencia de conocimientos y tecnologías limpias, relativas a las denominaciones de origen y otras certificaciones de calidad ambiental entre España y Costa Rica”, de la cual soy la coordinadora por Costa Rica, por tanto, existe un compromiso de la Institución para cumplir con los acuerdos ahí estipulados, así consta en los oficios que para tal efecto emitió la señora Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad de Costa Rica, en los cuales justificaba la necesidad del viaje (OAIICE-CI-04-271-2007 y OAIICE-CI-09-695-2007).

El primer viaje lo realicé por motivos de atender un Congreso del PCCMCA en la ciudad de Guatemala, en el que se me invitó a participar con la exposición: “Análisis Discriminante en Cinco Variedades de Faba Granja Asturiana”.

Así las cosas, de la manera más atenta, acudo ante usted e interpongo formal Recurso de Revisión, agradezco la gestión realizada y lo actuado por los respetables Miembros del Consejo Universitario”

3. La Dra. Patricia Sánchez Trejos aportó nuevos elementos que no fueron conocidos en la sesión N.º 5204, del 6 de noviembre de 2007, de este Órgano Colegiado.

ACUERDA:

1. Derogar el inciso 2), artículo 4 de la sesión N.º 5204, llevada a cabo el 6 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos, de la Escuela de Agronomía.
2. Revisar la nueva información aportada y proceder con el trámite respectivo, de conformidad con el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda para incluir la revisión de la solicitud de gastos de viaje de la Dra. Patricia Sánchez, con el fin de conocer la nueva información aportada y realizar el trámite correspondiente.
2. Modificar el orden del día para entrar a conocer a continuación la revisión de la solicitud de gastos de viaje de la Dra. Patricia Sánchez.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario conoce la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos, de la Escuela de Agronomía.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Se derogó el inciso 2), artículo 4, de la sesión N.º 5204, llevada a cabo el 06 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero de la Dra. Patricia Sánchez Trejos, de la Escuela de Agronomía.
2. Se revisó la nueva información aportada y se procedió con el trámite respectivo, de conformidad el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales.

ACUERDA:

Ratificar, de conformidad con el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la siguiente solicitud de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 10)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la sesión y dejar pendiente para la próxima los siguientes asuntos: criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de turismo rural comunitario para el desarrollo social y la conservación ambiental* y el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de creación de la Universidad del Deporte*.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5206

Celebrada el miércoles 13 de noviembre de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5213 del miércoles 5 de diciembre de 2007

ARTÍCULO 1. Informe de la Dirección y de los miembros del Consejo Universitario

1. Informe de la Dirección

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Elección del Presidente de la Comisión de Régimen Académico

Mediante el oficio CEA-RA-1569-07, el Lic. Miguel Aguilera López, Jefe de la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, comunica que la Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2037-07, acordó reelegir como Presidente al Dr. Roberto Valverde Castro, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2007 y el 15 de noviembre de 2008.

b) Cargas académicas

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la circular VD-C-30-2007, que la Sección Técnica de Cargas Académicas, del Centro de Evaluación Académica, recibirá los estudios de cargas académicas junto con los planes de trabajo de los y las docentes, en las siguientes fechas: I Ciclo 2008, del 25 de febrero al 25 de abril de 2008; II Ciclo 2008, del 28 de julio al 26 de septiembre de 2008. Además, informa que es importante que cada unidad académica y de investigación asigne las fechas de vigencia de los proyectos de investigación y acción social, de acuerdo con las fechas del año natural (1.º de enero al 31 de diciembre).

c) Licencia sabática

La Vicerrectoría de Docencia comunica, en circular N.º 28-2007, que el período de recepción de solicitudes para disfrutar del beneficio de Licencia sabática, durante el 2009, vence el 29 de febrero de 2008 (las solicitudes se recibirán en la Vicerrectoría, a partir del 1.º de febrero de 2008). Se informa que para disfrutar de este beneficio, es requisito indispensable haber prestado servicios a la Institución, durante los últimos 6 años, a tiempo completo y estar incorporado en Régimen Académico.

d) Contraloría Universitaria

El Lic. Jorge López, Contralor a.í., de la Oficina de Contraloría Universitaria, comunica, en oficio OCU-546-2007, que debido a las condiciones climáticas que imperaban en Tabasco, México, la "XXV Asamblea General de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia", que estaba programada del 7 al 9 de noviembre del año en curso, se trasladó para los días

19, 20 y 21 de noviembre, por lo que informa que el Lic. Jorge Padilla, funcionario de esa instancia, a quien le fue ratificada la solicitud de gastos de viaje al exterior en la sesión 5203, estará utilizando el apoyo financiero en las fechas antes señaladas.

e) Integración de comisión

Mediante oficio CEL-CU-07-84, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país, expediente 16.683, comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Johnny Meoño Segura, del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas; M.Sc. Roberto Salom Echeverría, del Departamento de Sociología, y M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

f) Estudiantes en condición de matrícula restringida

La Rectoría, en oficio R-7535-2007, adjunta copia del oficio VVE-1900-2007, suscrito por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, con el informe de "Notificaciones a los estudiantes en condición de matrícula restringida", con el propósito de que el Consejo Universitario emita el criterio, con el fin de determinar el procedimiento por seguir en el período de matrícula del I Ciclo 2008.

g) Pases a comisiones

• Comisión Especial

Proyecto de ley Reforma de varios artículos de la Ley de marcas y otros signos distintivos, Ley N.º 7978, del 6 de enero de 2000 (texto sustitutivo), y de la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, Ley N.º 6867, del 25 de abril de 1983 (expediente 16.118). Coordinador: M.B.A. Walther González Barrantes.

• Comisión de Política Académica

Analizar propuesta de creación del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos: José María Castro Madriz (CIEP).

h) Solicitud de permiso

Mediante oficio CU-M-07-11-304, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para incorporarse tarde a la sesión del miércoles 14 de noviembre de 2007, debido a que va a asistir a la

inauguración del Simposio “Infección, Inflamación y cáncer, que se realizará en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

i) Visita al CENDEISSS

Informa que el miércoles 21 de noviembre de 2007, a las 10:00 a. m., está programada una visita al CENDEISSS. Destaca la importancia de que todos y todas hagan un esfuerzo por asistir.

2. Informe de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: Presupuesto ordinario de la UCR, V Congreso CONCASIDA, XI Congreso Internacional de Sociocrítica, visita a la Universidad de Antioquia, V Congreso

Latinoamericano de Salud Pública, y Red Centroamericana de Instituciones de Ingeniería Centroamericanas

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la modificación del artículo 22, incisos c), d) y e), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la discusión en torno a la modificación del artículo 22, incisos c), d) y e), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5205 artículo 12
Miércoles 7 de noviembre de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sánchez Trejos, Patricia Escuela de Agronomía	Catedrática (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5147, 5155 y 5193)	La Habana, Cuba	13 al 15 de noviembre	VI Encuentro de Editores de Revistas Científicas. <i>Participará como revisora en la revista Agronomía Mesoamericana, además esta reunión es especialmente útil para fortalecer relaciones con editores de América Latina; dado el proceso de acreditación de la revista, es pertinente que la Dra. Patricia Sánchez obtenga información de primera mano acerca del proceso.</i>	\$423 Pasaje \$577 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$100 Complemento viáticos \$100 Inscripción Aporte personal Total aporte personal: 200

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, se publica en primera consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico.

Consideraciones de la Comisión de Estatuto Orgánico:

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico estipula:

ARTÍCULO 236. *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. Actualmente, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el Título V de Disposiciones Generales, Capítulo III de Recursos, artículo 228 inciso d), establece:

ARTÍCULO 228. *Conocerán de las apelaciones:*

d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.

3. La propuesta inicial para modificar el artículo 228 inciso d) del Estatuto Orgánico surgió de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-CU-04-32 del 10 de mayo de 2004, donde se propone la modificación del texto de la siguiente forma:

ARTÍCULO 228. *Conocerán de las apelaciones:*

d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de

los directores y directoras de Escuela, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la pertinencia de enviar a consultar el artículo que dio origen a la propuesta de modificación, la cual se publicó, según lo establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en primera consulta a la comunidad universitaria (Semanario Universidad, semana del 21 al 27 de octubre de 2004, y en La Gaceta Universitaria 30-2004, del 27 de octubre de 2004).
5. De la consulta se recibieron las siguientes observaciones:

A favor, sin observaciones

Asamblea de la Facultad de Farmacia, Asamblea de la Escuela de Salud Pública, Asamblea de la Escuela de Administración de, Asamblea de la Escuela de Trabajo Social, Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes, Asamblea la Escuela de Geografía, Decanato, de la Facultad de Ciencias Sociales, Dirección de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Vicerrectoría de Administración, Dirección de la Sede de Guanacaste, Asamblea de Escuela de Ciencias Políticas.

Con observaciones al texto

Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas, Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico atendió las sugerencias recibidas y confirmó la necesidad de modificar el artículo 228 inciso d), de manera que se logre armonizar con el principio de instancia única; por lo tanto; se estimó conveniente reformar el Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, denominado Recursos, de manera que se subsanen las imprecisiones que contiene actualmente la norma estatutaria.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Oficina Jurídica realizar una propuesta de redacción para el Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, denominado Recursos (CEO-CU-04-32 del 13 de setiembre de 2004).
8. El criterio de la Oficina Jurídica dio origen a la propuesta, el cual se fundamentó en lo siguiente (OJ-1401-2004 del 29 de setiembre de 2004):

(...) Para la elaboración de la propuesta que se nos pide, hemos procedido a tomar como base entre otros, el folleto publicado por esta Oficina denominados "Los Recursos

Administrativos en la Universidad de Costa Rica”, igualmente hemos recurrido al proyecto “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica” elaborado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Público del año 2001, en el que la Master Ma. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora de esta Oficina, tuvo una participación activa.

El Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico, contempla una serie de disposiciones referidas al tema de los recursos administrativos que requiere ser revisado a la luz de las nuevas orientaciones jurídicas, y sobre todo por la experiencia institucional acumulada desde la promulgación del presente Estatuto (...)

9. Otros criterios esgrimidos por la Oficina Jurídica para la propuesta de reforma, se resumen de la siguiente manera (OJ-1401-2004 del 29 de setiembre de 2004):
 - *Adecuación a la terminología técnico-jurídica.*
 - *Inclusión de otros medios de impugnación, no contemplados en el Estatuto Orgánico, aunque sí en otra normativa, aplicable a la Institución.*
 - *Inclusión de otras disposiciones para un mejor tratamiento de los recursos administrativos.*
 - *Incluir expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se produce cuando se resuelven los recursos de apelación o de reposición o reconsideración.*
 - *Obtener una mayor celeridad en la tramitación de los recursos administrativos y lograr una verdadera justicia administrativa.*
10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó el criterio enviado por la Oficina Jurídica (OJ-1071-2007 del 29 de agosto de 2007), ante la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, y estimó pertinente que en esta propuesta se incorpore el lenguaje inclusivo de género.
11. El modelo actual de los recursos establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* presenta pequeñas incoherencias; en este caso, se deben realizar cambios importantes y adoptar, por conveniencia institucional, la propuesta de modificación al Capítulo III, la cual puede solventar los índices de litigiosidad interna y externa, cuyas consecuencias tienen importantes repercusiones tanto en relación con el tema de la autonomía universitaria como en el aspecto económico de la Universidad.

PROPUESTA

Refórmase la designación del Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para que se denomine: “Gestión de Aclaración y Adición y Recursos Administrativos”.

CAPÍTULO III

Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos

I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 219. Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.

ARTÍCULO 220. Plazo para comunicar los actos administrativos universitarios.

Los órganos universitarios deberán comunicar los actos administrativos en el plazo de tres días hábiles siguientes a su adopción, salvo que exista la debida justificación para un plazo mayor.

ARTÍCULO 221. Inicio de los plazos para presentar los recursos administrativos.

Los plazos para la interposición de los recursos administrativos se contarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se comunique el acto a la parte interesada. En caso de que la comunicación se realice mediante publicación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realizó la publicación.

ARTÍCULO 222. Presentación de los recursos.

Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el órgano universitario que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.

La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.

ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.

La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.

Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en

cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes.

ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.

Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar motivadas al menos sucintamente en sus fundamentos.

ARTÍCULO 224. Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución.

II GESTIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 225. Gestión de aclaración o de adición.

Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de dos días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada. El órgano que dictó el acto resolverá lo que proceda dentro del plazo de tres días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de cinco días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 226. Recursos ordinarios.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda.

ARTÍCULO 226 BIS. Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.

ARTÍCULO 226 TER. Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:

- a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.
- b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.
- c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.
- d. El acto final.

El plazo para presentar estos recursos es de tres días hábiles.

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria y fuese rechazada y que también se hubiere interpuesto apelación, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de tres días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

Cuando solo se interponga recurso de apelación ante el órgano que adoptó el acto, este tendrá la obligación de tramitarlo ante el superior, dentro de los tres días hábiles siguientes, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

Cuando se interponga recurso de apelación directamente ante el órgano de segunda instancia, este deberá solicitar el expediente al órgano de primera instancia y resolver lo que corresponda.

ARTÍCULO 226 QUATER. Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.

El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.

El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.

El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas justificadas y mientras se obtiene la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 226 QUINQUES. Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados, sus miembros -antes de la aprobación definitiva del acta- podrán plantear recurso interno de revisión, con excepción de aquellos que fueron declarados firmes.

En caso de concurrir diversos motivos de impugnación, deberán acumularse en un solo acto y, en todo caso, no podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

Para la revisión, se necesitará la misma mayoría que se requirió al adoptar el acuerdo impugnado.

ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de un mes. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de un mes.

Para tramitar este recurso, se deberá respetar la asignación de competencias que por materia hubiere señalado este Estatuto y los reglamentos universitarios.

ARTÍCULO 227. Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario, cuando existan los motivos taxativamente previstos por la normativa reglamentaria que al efecto promulgue el Consejo Universitario. Tratándose de

materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.

ARTICULO 228. Conocerán de las apelaciones:

- a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Contraloría.
- b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan.
- c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.
- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades Académicas de la investigación.
- e) Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas sometidas a su autoridad.
- f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor. Para las facultades no divididas en escuelas la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano de Decana.
- g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras.
- h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o Directora.
- i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o Directora.
- j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales.
- k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

NOTA: La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. Pueden enviarlas a la dirección electrónica: consultaseo@cu.ucr.ac.cr

RESOLUCIÓN N.º R-7818-2007

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año 2007, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que como parte del proceso de mejora del sistema de suministros institucional este despacho mediante la Resolución R-703-2007 de las nueve horas del día 5 de febrero del año 2007, integró la Comisión Especial para la emisión de una propuesta reglamentaria para regular la contratación administrativa en la Universidad de Costa Rica, la cual a su vez conformó una subcomisión a fin de realizar un diagnóstico mediante sesiones de trabajo y grupos de discusión a fin de actualizar las propuestas normativas existentes en procura de mejorar y agilizar su tramitación. Los miembros de este equipo de trabajo fueron el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, el M.P.D. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación y el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el M.B.M.C. Denis Campos González, Asesor de este despacho y el M.B.A. Eduardo Rojas Gómez, entonces consultor externo y actualmente Jefe de la Oficina de Suministros.
2. Que como resultado del trabajo de esa Comisión Especial, amén de otros proyectos complementarios, se formularon tres propuestas normativas para su promulgación urgente, por parte de la señora Rectora, una denominada “*Reglamento del sistema de suministros de la Universidad de Costa Rica*”, que en lo inmediato vendría a regular, entre otros aspectos, la materia de competencias, procedimientos y plazos, que han venido generando conflictos entre las instancias involucradas en los procesos de compra, los cuales han redundado en problemas de coordinación y clima organizacional inadecuado y una segunda propuesta denominada “*Reglamento del Registro de Proveedores de la Universidad de Costa Rica*”, normativa preceptiva que se echa de menos y que se requería con urgencia. Ambas propuestas fueron promulgadas oficialmente mediante Resolución R-6635-2007 de las nueve horas del día diez de octubre pasado y publicadas en el Alcance 7-2007 del 26 de octubre de *La Gaceta Universitaria*.
3. Que como complemento a la normativa indicada se elaboró una tercer propuesta adicional para regular la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos provenientes del vínculo remunerado con el sector externo administrados mediante los mecanismos de fondos restringidos y empresas auxiliares, el cual debió diferirse en su promulgación hasta contar con la autorización de la Contraloría General de la República, por disposición expresa del artículo 2 bis inciso a) de la *Ley de la Contratación Administrativa*. Este último componente normativo se establece en atención a la naturaleza contingente de los recursos administrados bajo esos mecanismos, la naturaleza de la cooperación externa como su fuente primaria, los destinos específicos que los caracterizan y la existencia de compromisos cuyo incumplimiento amén de afectar la buena imagen de la institución, compromete la posibilidad misma de mantener la continuidad del financiamiento si los procedimientos ordinarios se imponen a la actividad que se desarrolla bajo estas modalidades.
4. Que dicha iniciativa como se ha indicado forma parte de este proceso de mejora integral del sistema de suministros institucional y en ese sentido es el resultado de un diagnóstico en el que los usuarios señalaron la existencia de problemas en la ejecución presupuestaria de los recursos administrados mediante los mecanismos de fondos restringidos y empresas auxiliares, cuyas adquisiciones se realizan, exclusivamente, a través de la Oficina de Suministros y que en adelante se regularán a partir de la normativa dictada en este acto.
5. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 40 inciso a) que corresponde a la figura del Rector(a) “*Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica...*” y por lo tanto es la única autoridad que, en principio, podría adquirir y contraer obligaciones por ella. En ese rumbo, la regulación de su propia competencia no le resulta ajena a la figura del Rector(a) así como la creación de unidades de compra especializadas como derivación de esa exclusiva competencia primigenia que ostenta.
6. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 40 inciso f) la competencia para “*Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario*”. Por su parte el inciso g) le da la potestad de “*Dilucidar los conflictos de competencia que puedan surgir entre los diversos órganos universitarios*” en tanto el inciso i) le atribuye una potestad reglamentaria embrionaria que ha sido posteriormente desarrollada por el Consejo Universitario a través de precedentes cuya culminación reside en la competencia para dictar reglamentos organizativos específicos según los párrafos II inciso b), III inciso b) párrafo segundo, V inciso b) y VII de los “*Lineamientos para la Emisión de la Normativa Institucional*”.
7. Que la Universidad de Costa Rica requiere de normativa organizativa con el propósito de procurar la unificación y normalización de los procesos de contratación administrativa, para que sean llevados a cabo, de la forma más eficaz y eficiente por los funcionarios de la Oficina de Suministros y de los responsables de las unidades de compra especializadas, y de las competencias y prácticas de todas las instancias involucradas

directa o indirectamente en esta materia, con apego a las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo.

8. Que las modificaciones a la *Ley de la Contratación Administrativa* y su Reglamento según Ley N.º 8511 publicada en La Gaceta 128 de 4 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 33411-H publicado en La Gaceta 210 de 2 de noviembre del 2006, respectivamente, implican ajustes en los procedimientos actuales, para poder cumplir con los nuevos lineamientos.
9. Que mediante oficio 13595 (DCA-3880) del 19 de noviembre del 2007 la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República emitió la autorización correspondiente para la utilización de procedimientos sustitutos de contratación para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos provenientes del desarrollo de actividades de vínculo externo, mediante el “*Reglamento del sistema especial de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares*”, reconociendo entre otras particularidades las siguientes:

“...es procedente que este tipo de compras se regulen por la vía de un sistema de contratación alternativo, al amparo del artículo 2 bis inciso a) de la I Ley de Contratación Administrativa, siendo conveniente hacer las siguientes consideraciones:

 - Si bien es cierto el mecanismo alternativo de contratación está siendo autorizado, el presupuesto de la UCR deberá seguir reflejando los ingresos que por tal concepto perciba y disponga la Institución.
 - Será responsabilidad de esa Administración promover el fortalecimiento del Registro de Proveedores, actuación que simultáneamente permitirá una mejor aplicación del sistema hoy propuesto.
 - La autorización de este mecanismo procedimental no implica de manera alguna una validación de las actividades de fondo que requieran de los insumos, sino que es responsabilidad de las entidades universitarias de velar porque tales actividades se ajusten al bloque de legalidad.”
10. Que de conformidad con el artículo 2 bis inciso a) de la Ley de la Contratación Administrativa y los términos de la autorización de la Contraloría General 13595 (DCA-3880), se mantiene el régimen ordinario de responsabilidad respecto de los resultados de las contrataciones y por la calificación de las circunstancias que, eventualmente, puedan servir de justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación.
11. Que las distintas unidades ejecutoras que manejan o lleguen a manejar empresas auxiliares o fondos restringidos deberán adoptar las medidas internas necesarias a efectos de tratar de reducir los plazos de adjudicación indicados en el artículo 8, de tal suerte que se entienda que los diez días constituyen un plazo

máximo pero procurando no agotarlo todo y que la prórroga es para casos realmente excepcionales.

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar y promulgar el “*Reglamento del sistema especial de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares*”:
2. Dispongo solicitar a la Oficina de Suministros en coordinación con la Oficina de Administración Financiera llevar un control de la vigencia del instrumento normativo y advertir a la Administración, quien deberá de previo a vencer el plazo de los dos años de la autorización que nos ocupa, con la suficiente antelación (al menos 3 meses) realizar los trámites pertinentes para requerir ante la Contraloría General de la República una nueva autorización, en la que se acrediten las ventajas del uso del sistema.
3. Dispongo solicitar a la Oficina de Divulgación realizar los trámites necesarios para proceder a la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.
4. Dispongo ordenar que los usuarios del sistema especial de contratación administrativa documenten sus trámites de compra a fin de brindar los insumos necesarios para el informe que la Oficina de Suministros en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, tendrán la responsabilidad de elaborar cada seis meses sobre los resultados que se hayan producido con la utilización de este mecanismo. Tales documentos deberán ser enviados a la Contraloría General, junto con la solicitud de prórroga del mecanismo cuando así corresponda.
5. Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Divulgación, a la Oficina de Suministros, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a los miembros de la Comisión Especial para la emisión de una propuesta reglamentaria para regular la contratación administrativa en la Universidad de Costa Rica, a saber el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, el M.P.D. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación y el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el M.B.M.C. Denis Campos González, Asesor de este despacho y el M.B.A. Eduardo Rojas Gómez, entonces consultor externo y actualmente Jefe de la Oficina de Suministros, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*. Asimismo, comuníquese a la Contraloría General de la República [Ref. Gestión No.2007-003984-1]
6. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dra. Yamileth González García
RECTORA

**REGLAMENTO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARGO A RECURSOS ADMINISTRADOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE FONDOS RESTRINGIDOS Y EMPRESAS AUXILIARES**

Aprobado por la Rectoría mediante resolución N.º R-7818-2007

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

El sistema especial de contratación administrativa regulado en este Reglamento es un mecanismo diseñado para la satisfacción del interés público en el marco general de los procedimientos fijados por la LCA y el RLCA, para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares, en la Universidad de Costa Rica, los cuales por tratarse de fondos contingentes que resultan de la negociación con agentes de cooperación externa, públicos o privados, nacionales o extranjeros, o la venta de servicios, ingresan en cualquier momento del ejercicio presupuestario, normalmente, con fines específicos y se depositan bajo estas modalidades de administración en la Oficina de Administración Financiera a efectos de garantizar su eficiente gestión y oportuna ejecución.

Quedan eximidas las contrataciones contempladas en el presente reglamento de la publicación en el Plan de adquisiciones elaborado por la OSUM, establecido en el Reglamento del sistema de suministros de la Universidad de Costa Rica.

La aplicación de los procedimientos regulados en la presente normativa es incompatible con la gestión de proyectos a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

ARTÍCULO 2. Definiciones operativas.

a. Fondo Restringido:

Es todo recurso financiero que la Institución obtenga de fuentes externas en calidad de aporte, donación o préstamo para la realización de programas o proyectos específicos, sujetos a limitaciones o restricciones en su uso; de acuerdo a lo establecido en los convenios, leyes o contratos.

b. Empresa Auxiliar:

Se considera empresa auxiliar aquellas actividades que generen recursos originados en la venta de bienes y servicios por parte de las unidades ejecutoras.

ARTÍCULO 3. Inicio del procedimiento.

Con independencia de los montos de la contratación, siempre que la misma se realice con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares podrá aplicarse el procedimiento especial de contratación administrativa regulado en este Reglamento.

Para tales efectos los responsables de las unidades ejecutoras o quien ellos designen formalmente, podrán enviar las solicitudes

de compra de los bienes y servicios, a la OSUM, a los responsables de las unidades de compra especializadas o a los funcionarios competentes para la suscripción de contratos de servicios profesionales o técnicos, previa verificación de la naturaleza del contrato y su instancia adjudicadora.

Las solicitudes deberán ajustarse a los requerimientos del artículo 7 de la LCA y el artículo 8 del RLCA toda vez que ese acto constituye la decisión inicial que da comienzo al proceso de contratación administrativa.

ARTÍCULO 4. Del expediente.

Una vez recibida la solicitud, será responsabilidad de la OSUM, los responsables de las unidades de compra especializadas o los funcionarios competentes para la suscripción de contratos de servicios profesionales o técnicos, confeccionar el expediente de la contratación, el cual deberá estar debidamente foliado y ordenado de forma cronológica.

ARTÍCULO 5. Del pliego de condiciones.

La OSUM, los responsables de las unidades de compra especializadas o los funcionarios competentes para la suscripción de contratos de servicios profesionales o técnicos, confeccionarán un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y forma de entrega así como cualquier otra información que se considere importante dentro de las condiciones de la contratación, además del plazo para la presentación de las ofertas, el cual podrá oscilar entre uno y cinco días hábiles.

ARTÍCULO 6. De la invitación.

La respectiva invitación podrá cursarse a no menos de tres oferentes del registro de proveedores. Sólo podrá invitarse a oferentes ajenos al registro de proveedores si los inscritos para el caso son menos de tres o no exista alguno. Igual salvedad aplicará en los casos de oferente único no inscritos en el registro de proveedores, pero esta situación deberá hacerse constar en el expediente.

Las ofertas podrán ser presentadas por fax o por correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la invitación, pero deberá convalidarse la mejor posicionada en la evaluación de previo al acto de adjudicación. La ausencia de respuesta de alguno de los invitados tras el vencimiento del plazo no acarreará la invalidez del procedimiento y únicamente se considerarán las ofertas de proveedores a quienes se haya cursado la invitación.

ARTÍCULO 7. De las contrataciones urgentes.

En casos acreditados como urgentes, se pueden solicitar las cotizaciones con cuatro horas de anticipación a su recepción.

En este supuesto deberá incorporarse al respectivo expediente un documento firmado por el Jefe de la OSUM, los responsables de las unidades de compra especializadas o los funcionarios competentes para la suscripción de contratos de servicios profesionales o técnicos que contenga las razones de interés público y una justificación técnica debidamente razonada, y en que se hagan responsables de esta decisión, por tratarse del funcionario que dicta el acto de adjudicación en los supuestos de adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares.

ARTÍCULO 8. Adjudicación.

Vencido el plazo para la recepción de las ofertas se efectuará una evaluación sumaria de las mismas que deberá considerar, fundamentalmente, el criterio o recomendación efectuado por la unidad solicitante o técnica pertinente. En todo caso, el acto de adjudicación deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente

justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes.

ARTÍCULO 9. Recursos.

A partir de la comunicación del acto de adjudicación, los participantes podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la administración deberá resolver entre los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.

ARTÍCULO 10. Fiscalización y Control.

En este tipo de contrataciones el control financiero presupuestario, la autorización para la ejecución presupuestaria y la revisión del cumplimiento de los requisitos legales, para la emisión de los pagos es realizada por la Oficina de Administración Financiera, de acuerdo con los ingresos recibidos, los presupuestos aprobados y las regulaciones vigentes. Lo anterior sin perjuicio de los controles y fiscalización de los procesos de contratación administrativa que realiza la OSUM ordinariamente.

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA

Acuerdos de la Sesión N.º 127

1. Votar en esta misma sesión la modificación propuesta por el Consejo Universitario para el artículo 25 del Estatuto Orgánico.
2. Modificar el artículo 25 del Estatuto Orgánico en la siguiente forma:

Artículo 25. Los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por períodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará por mitades. Deberán dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones.

El miembro del Consejo Universitario al que se refiere el inciso e) del artículo anterior se elegirá por un plazo de dos años renovable una sola vez.

Las personas que integren el Consejo Universitario por un período de cuatro años, no podrán ser elegidas o designadas para el período inmediato al cese de su función, salvo lo estipulado en los artículos 39 y 144 del Estatuto Orgánico.

3. Votar en esta misma sesión las modificaciones propuestas por el Consejo Universitario para los artículos 30, inciso g) e inclusión de un inciso t); 40, inciso l) e inclusión de un inciso I bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158, artículo 172 y 228, inciso b) del Estatuto Orgánico.
4. Modificar los artículos 30, inciso g) e inclusión de un inciso t); artículo 40, inciso l) e inclusión de un inciso I bis); artículo 53, incisos ch) y h); artículo 61, artículo 158, artículo 172 y 228, inciso b) del Estatuto Orgánico, en la siguiente forma:

ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Universitario:

- g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría Universitaria.
- t) Velar por la recopilación, la conservación, la actualización y la divulgación de la normativa, los acuerdos y los documentos, todo producto de su gestión.

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

- l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria y de aquellas otras oficinas administrativas que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.

I bis) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de la normativa específica, las resoluciones y los documentos, todo producto de su gestión.

ARTÍCULO 53 Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Administración:

- ch) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Administración.
- h) Velar por el cumplimiento de la normativa de trabajo dentro de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 61. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector o la Vicerrectora de Administración, quien lo preside, y por las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a esa Vicerrectoría.

ARTÍCULO 158. Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 172- La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual ejercerá la auditoría cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 228. Conocerán de las apelaciones:

- b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, por los Vicerrectores o las Vicerrectoras, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Dra. Yamiléth González García
Rectora